

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 216-2018-MDY**

Puerto Callao,

08 AGO. 2018

**VISTOS:**

El Trámite Interno N°06883-2018, que contiene Informe N°106-2018-SGLCP-ACP-MDY de fecha 05 de julio del 2018, Informe Legal N°651-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 30 de julio del 2018, y demás;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con el Informe N°106-2018-SGLCP-ACP-MDY de fecha 05 de julio del 2018, el Jefe (e) del Área de Control Patrimonial (Mag. Lic. Adm. Marcos Fernández Alegría), solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la implementación de una Comisión Técnica, conformada por las áreas involucradas en el tema, como son la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Patrimonio, con la única finalidad de realizar un diagnóstico real de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, a través del Informe Legal N°651-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 30 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: OPINA, que se **APRUEBE, una Comisión Técnica para el Saneamiento de Bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, toda vez que los bienes que posee la entidad, muchos no cuentan con la documentación suficiente que nos garantice la titularidad de los bienes muebles e inmuebles que posee la entidad, debiendo realizar un diagnóstico real de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad, para realizar un saneamiento físico legal, hasta llegar a inscribir registralmente los mismos; además, la comisión deberá estar conformada por: La Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, así como la sub gerencia adscrita (Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial) y el área adscrita a esta última como es el Área de Control Patrimonial;

Que, el Área de Control Patrimonial, emitió su informe en su condición como responsable de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, los mismos que se encuentran regulados en la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA; y en la actualidad depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y esta a su vez depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. **Al respecto, el área de control patrimonial emitió un diagnóstico situacional, siendo una de sus recomendaciones la implementación de una comisión técnica, conformadas por las áreas involucradas en el tema (GAT, GAJ, GAF), para realizar el saneamiento necesario a los terrenos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;**

Que, en cuanto al saneamiento de bienes inmuebles, es un procedimiento por el cual se regulariza o se formaliza la propiedad u otros derechos de las entidades titulares respecto de los bienes muebles e inmuebles, hasta lograr su inscripción registral;

Que, asimismo, en los actuados se encuentra copia del Informe N°049-2018-SGLCP-ACP-MDY de fecha 16 de Marzo del 2017, donde el Jefe (e) Área de Control Patrimonial (Mag. Lic. Adm. Marcos Fernández Alegría), informa a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, sobre el diagnóstico situacional del área de control patrimonial, **precisando que se implementen actos administrativos para el buen cumplimiento de los objetivos y metas por parte del Área de Control Patrimonial, y que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial atiendan a los requerimientos exigidos por la Oficina de Patrimonio;**

Que, de acuerdo, a lo descrito es preciso describir lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y dominio público y de desarrollo público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Como también, lo establecido en el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, que establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran en su administración. **De lo advertido, existe un impedimento, ya que no contamos**

con todos los documentos que nos garanticen la titularidad de algunos bienes que posee la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en virtud del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 20º inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Comisión Técnica para el Saneamiento de Bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, durante el ejercicio 2018.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a los miembros de la Comisión Técnica para el Saneamiento de Bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, durante el ejercicio 2018, a las siguientes Gerencias y Sub Gerencias y área de la entidad:

- Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Sub de Logística y Control Patrimonial.
- Área de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DÍAZ AGUILA CASTRO  
ALCALDE

